

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Lunes 8 de agosto

Número 175

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden

Ilmo. Sr.: La Ley de 20 de diciembre de 1952, que aprobó la nueva redacción del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, relativo a los contratos para la ejecución de obras y servicios públicos, establece en su artículo 57 un también nuevo sistema de contratación de los mismos, permitiendo en determinados casos, que se especifican, el prescindir de las solemnidades de subasta o concurso y efectuar conciertos directos por la Administración.

Dictada toda la anterior legislación de Obras Públicas con miras exclusivamente a los tres sistemas clásicos de ejecución de las obras: administración, subasta o concurso, resulta preciso el proceder a la reglamentación del nuevo sistema creado de contratación directa, mediante su asimilación, en las diversas facetas que presenta, a las más análogas de los sistemas señalados, complementándolas en los casos que resulta preciso, y todo esto con el fin de desvanecer cuantas dudas puedan surgir en la tramitación de los correspondientes expedientes, dando, al mismo tiempo, una necesaria uniformidad a todos los Servicios dependientes de este Departamento.

En virtud de lo anterior,

Este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.^a El presupuesto de las obras objeto de contratación directa será establecido con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 12 de mayo de 1860 para la determinación de los presupuestos de contrata, o sea con un aumento sobre los de ejecución material del 15, 16 o 17 por 100, según se trate de obra terrestre, fluvial o marítima.

2.^a Las condiciones no facultativas a las que deben ajustarse las contrataciones directas serán establecidas, en cada caso, en un pliego de condiciones particulares y económicas, cuya aprobación es de la competencia de la Dirección General correspondiente.

Cuando la contratación directa tenga lugar por aplicación del apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, el pliego de condiciones particulares y económicas de aplicación será el mismo que haya regido en el expediente de subasta o concurso declarado desierto o no llegado a formalización de contrato.

3.^a Serán de aplicación en la contratación directa de obra o servicios los apartados primero y segundo del Decreto de 21 de noviembre de 1947, en su relación con el segundo del de 9 de marzo de 1940, quedando asimilada a las contrataciones mediante subasta pública en cuanto a los tantos por

ciento que por el concepto de preparación, vigilancia o inspección deben ser abonados por el contratista.

4.^a La autorización para que la Administración ejecute por concierto directo una obra o un servicio requerirá previamente la justificación de la elección de este sistema en todos los casos señalados por el artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, que regirá igualmente respecto a la necesidad de que la aprobación del expediente tenga lugar por Orden ministerial o por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

5.^a Una vez autorizada la contratación directa de una obra o servicio procederá el Servicio correspondiente a solicitar oferta de aquellos contratistas que considere capacitados técnica y económicamente para cumplir las condiciones de la contratación.

6.^a El contratista que acepte la invitación recibida deberá remitir una proposición debidamente reintegrada (clase 6.^a), en la que haga constar su nombre, circunstancias y cantidad líquida, expresada en pesetas, por la que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras. Asimismo hará explícito su compromiso de que las remuneraciones mínimas que ha de pagar a sus obreros no serán inferiores a las legales establecidas.

Cada proposición, y como garantía de la misma, será acompañada

necesariamente del resguardo acreditativo de haber depositado el oferente, en la Caja del Servicio, una fianza provisional en la cuantía establecida en la Ley de 17 de octubre de 1940.

7.^a Recibidas por el Servicio las proposiciones, procederá éste, cuando el presupuesto de las obras no exceda de las cien mil pesetas, a la adjudicación de las mismas a la proposición económicamente más ventajosa, salvo casos excepcionales que requerirán, además, identidad de criterio entre el Ingeniero informante y la Jefatura u organismo a quien corresponda efectuar la adjudicación. En caso de disparidad de pareceres, será elevado el expediente a la Dirección General de quien dependa, la que resolverá en definitiva.

Acordada la adjudicación se comunicará a la Dirección General el resultado del expediente, relacionando las ofertas recibidas y justificando la elección recaída, de no tratarse de la proposición más económica.

8.^a Para las obras cuyos presupuestos sean superiores a las cien mil pesetas la adjudicación será acordada por Orden ministerial, a cuyos efectos serán remitidas por el Servicio las proposiciones presentadas, con sus correspondientes resguardos, y efectuada la oportuna propuesta con el mismo criterio ya señalado de ser necesaria la adecuada justificación, cuando no se proponga a la más ventajosa desde el punto de vista económico.

9.^a Una vez adjudicadas las obras deberá el adjudicatario, en el plazo máximo e improrrogable de un mes, depositar en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza definitiva en la cuantía establecida en la Ley de 17 de octubre de 1940, y seguidamente de cumplirse este trámite será formalizado el oportuno contrato por el Jefe del Servicio u Organismo, cuando el presupuesto aprobado no exceda de 500.000 pesetas, y por la Dirección General correspondiente en los demás casos.

10. El contrato será formaliza-

do mediante escritura pública cuando exceda de 250.000 pesetas, o cuando sin sobrepasar esta cantidad sea necesario tal requisito para su anotación e inscripción en un Registro público.

11. Cuando el contrato sea formalizado por el Servicio se comunicará seguidamente a la Dirección General de quien dependa el cumplimiento de este requisito y, posteriormente, se remitirá a la misma una copia diligenciada del contrato suscrito para su unión al expediente de su origen.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1955.—Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. del E.» núm. 215).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular sobre apertura de la caza

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Circular de 31 de marzo último «Boletín Oficial del Estado», número 112 del Ministerio de Agricultura, por la que se regula el derecho de cazar durante la temporada de 1955-56, este Gobierno Civil, previo asesoramiento del Comité Provincial de Caza, ha dispuesto que el día 15 de agosto quede abierta la actual temporada para la caza de codornices, tórtolas y palomas; el domingo 2 de octubre para el resto de las especies de caza menor, y 12 del mismo mes para la caza mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenándose por la presente Circular a cuantas Autoridades y Agentes de la Autoridad, dependan de este Gobierno Civil, que velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y en general por todas las que regulan el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial entre las fechas antes citadas, la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no esté autorizada, ya que sancionaré con el máximo rigor las infracciones que se cometan.

Burgos, 4 de agosto de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Iglesias las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 3 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.^a región

Edicto

Se recuerda, para general conocimiento, que, según lo dispuesto con fecha 25 de junio último por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y publicado en este «Boletín», con fecha 7 de julio siguiente, el día 16 de agosto comienza la veda de trucha, no pudiendo por tanto pescarse en los ríos declarados trucheros desde la citada fecha hasta el 15 de febrero próximo, ambos inclusive. Se recuerda también que en dicho período está prohibida la tenencia, transporte, comercio y consumo de la citada especie.

Asimismo se hace saber que el mismo día 16 comienza la época hábil para la pesca con red de todas las especies de ciprínidos en los ríos no declarados trucheros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 3 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe regional, Fernando Luera.

Relación de las subastas que han de celebrarse en estas oficinas (Valladolid, Muro, 5) en las fechas que se indican y con arreglo al pliego de condiciones que se publica en este mismo «Boletín Oficial»

TERMINO MUNICIPAL	Lote	N.º DE ARBOLES		VOLUMEN			VALOR — Pesetas	FECHA DE SUBASTA			FECHA LÍMITE presentación pliegos		
		Maderables	Leñosos	Madera	Leña gruesa	Leña copa		Día	Mes	Hora	Día	Mes	Hora
				Metros cúbicos	Est.	Est.							
San Justo de la Vega	1.º	195	»	31'208	»	151	5.134'20	3	Octubre	10	27	Septiembre	13
Nístal de la Vega	1.º	250	»	96'350	»	200	34.722'50	3	»	10 ½	27	»	13
	1.º	180	»	109'333	»	153	47.231'52						
León	2.º	157	»	105'408	»	134	45.468'40						
	3.º	187	»	125'095	»	159	53.960'37	3	»	11	27	»	13
	4.º	159	»	103'502	»	135	44.664'35						
Vega de Infanzones.	1.º	243	»	133'690	»	195	47.504'50	3	»	11 ½	27	»	13
Valencia de Dcn Juan	1.º	187	»	55'961	»	159	20.063'35	3	»	12	27	»	13
	1.º	317	»	162'065	»	270	70.231'48						
Sahagún de Campos	2.º	334	»	105'806	»	285	43.747'40	3	»	12 ½	27	»	13
	3.º	454	»	190'063	»	386	82.706'77						
Saldaña	1.º	335	391	42'871	17'5	110	8.227'42	4	»	10	28	»	13
	1.º	764	559	114'773	28	245	22.730'95						
Cañinas de la Vega	2.º	375	98	80'572	5	110	12.465'80	4	»	10 ½	28	»	13
Lobera de la Vega	1.º	926	»	91'278	»	152	23.427'50	4	»	11	28	»	13
Quintanilla de Onsoña	1.º	303	»	35'290	»	34	8.958'80	4	»	11 ½	28	»	13
Moslars de la Vega	1.º	291	694	56'148	39'7	38	10.715'72	4	»	12	28	»	13
	1.º	128	»	31'660	»	108	8.455'00						
Carrión de los Condes	2.º	238	»	48'719	»	203	13.189'75	4	»	12 ½	28	»	13
	3.º	345	»	51'746	»	393	10.520'55						
Población de Soto	1.º	128	»	137'096	»	256	62.461'20	5	»	10	29	»	13
	1.º	149	»	51'395	»	29	20.645'00						
	2.º	402	»	99'057	»	80	29.957'10						
Melgar de Fernamental	3.º	191	»	51'962	»	38	20.898'80	5	»	10 ½	29	»	13
	4.º	222	»	72'829	»	45	29.266'60						
	5.º	214	»	78'312	»	43	31.453'80						
Villayuda	1.º	216	»	119'784	»	42	66.091'20						
	2.º	126	»	66'993	»	25	36.971'15	5	»	11	29	»	13
	1.º	147	»	70'574	»	28	33.662'65						
Los Huertos de Eresma	2.º	136	»	86'479	»	26	41.207'62	5	»	11 ½	29	»	13
	3.º	97	»	67'785	»	19	32.292'88						
Hontanares de Eresma	1.º	436	»	135'720	»	66	68.290'00	5	»	12	29	»	13
	2.º	220	»	98'851	»	44	49.645'50						

Valverde del Majano.....	1.º	145	»	58'963	»	27	29,824'65	5	»	12 ½	29	»	13
Zamarramala	2.º	307	»	100'525	»	61	55,593'75	5	»	13	29	»	13
	1.º	171	»	89'195	»	35	47,002'38	5	»	»	»	»	»
	1.º	552	»	81'966	38'25	55	2,449'73	5	»	»	»	»	»
	2.º	395	»	171'200	38'65	39	13,398'94	5	»	»	»	»	»
	3.º	616	»	227'644	35'77	61	16,063'07	5	»	»	»	»	»
	4.º	575	»	136'769	46'03	53	11,834'60	5	»	»	»	»	»
	5.º	535	»	232'355	38'00	52	27,513'73	5	»	»	»	»	»
	6.º	489	»	215'500	34'60	48	24,699'33	5	»	»	»	»	»
	7.º	382	»	256'067	17'30	38	39,379'51	5	»	»	»	»	»
	8.º	490	»	310'999	35'10	49	48,999'21	5	»	»	»	»	»
	9.º	709	»	367'610	49'85	70	61,247'01	5	»	»	»	»	»
	10.º	469	»	254'026	34'80	47	41,230'98	5	»	»	»	»	»
	11.º	534	»	293'832	38'75	53	47,433'71	5	»	»	»	»	»
Canal de Castilla.....								6	»	11	30	»	13

Los sitios de recepción de los pliegos son: en las oficinas de la Conferación en Valladolid (Muro, 5), y en los Ayuntamientos donde radiquen los aprovechamientos en donde se pueden asimismo constituir las fianzas.

Tanto en los municipios como en las oficinas de la Confederación, se facilitarán, gratuitamente, impresos del modelo oficial de pliegos de condiciones y sobre de remisión.

El aprovechamiento del lote número uno del canal de Castilla, deberá estar ultimado el día 20 del mes de diciembre de este mismo año.

Confederación Hidrográfica del Duero

Pliego de condiciones generales que ha de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y de los consorciados entre ésta y los municipios o particulares

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión del certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

b) Haber depositado previamente fianza provisional por el importe del (10) diez por ciento del valor del lote a que se desee optar; estas fianzas deberán constituirse en los sitios que se designan.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase sexta, timbre de (470) cuatro pesetas con setenta céntimos, o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. También se podrá utilizar el servicio de correos, depositando los pliegos en una estafeta como valores declarados y por el importe de la fianza provisional antes mencionada.

En el sobre se escribirá con toda claridad lo siguiente:

«Subasta del arbolado del término municipal o subasta de arbolado del Canal de . . . , señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid», y en el reverso se reseñarán el nombre y dirección del concursante.

3.ª Serán excluidos los pliegos que hubieran sido impuestos en una estafeta con fecha posterior a la de admisión en las referidas oficinas, o que no se hubieran recibido a la hora de la subasta. Se rechazarán asimismo los que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza en cualquiera de las formas indicadas; tampoco serán admitidos los

que no vinieran convenientemente lacrados.

4.^a El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

Don...., de años de edad, natural de...., provincia de...., en representación de...., lo cual acreditado con...., en posesión del certificado profesional de la^a clase...., n.º...., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de...., en el término municipal de...., ofrece por el lote número...., la^a cantidad de.... pesetas.

Hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de Compras, relativa al mismo, número...., con un saldo de.... metros cúbicos en.... de.... de 195...

En.... a.... de.... de 195...

El interesado,

Las ofertas deberán hacerse para este lote y tenerse en cuenta su clasificación, en relación al Carnet que se posea.

5.^a Abiertos los pliegos, serán rechazados los presentados por poseedores de certificado, cuyo saldo de la Hoja de Compras sea inferior al del arbolado subastado.

La adjudicación provisional la hará la mesa al mejor postor; en caso de empate, se admitirán pujas a la llana, durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la oferta.

6.^a La adjudicación definitiva del remate, se hará por el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.^a Dentro del plazo de ocho días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva deberá el rematante depositar en la Caja de la Confederación la totalidad del importe del remate y obtener la licencia para el aprovechamiento que le será expe-

didada por el Servicio Forestal de esta Confederación.

8.^a Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda, los de gestión técnica, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final, debiendo abonar asimismo el rematante el canon que determina el artículo primero de la circular del Servicio de la Madera número 23, de fecha 6 de julio de 1950, «Boletín Oficial del Estado» del 21 del mismo mes, o el que con anterioridad a la subasta se establezca.

9.^a La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva, para responder de los daños que se pudieran causar durante el aprovechamiento.

Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza, previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza desde el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. En el plazo de diez días a partir de la fecha del pago del remate será efectuada por el personal del Servicio Forestal la entrega correspondiente, concurriendo también según cada caso, el representante nombrado por el Ingeniero encargado del canal, acequias, etc., donde radique la corta o el Ayuntamiento consorciante cuando el aprovechamiento sea en terrenos cedidos por los Ayuntamientos. Una vez realizada esta operación, podrá el rematante iniciar los trabajos de apeo del arbolado.

12. El rematante se hará responsable desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final de los daños ocasionados en la

zona de corta la de responsabilidad que se fija en una faja de 200 metros alrededor de aquélla, si no hubiera denunciado al infractor, abonado como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, restituyéndolos en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día 10 de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día 1 de octubre, salvo autorización de prórroga que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiere efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado), que no hubiesen sido extraídos, dentro del plazo señalado para ello, abonando, además los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno con su parte radical enterrada y aprovechando el rematante el resto del árbol.

En los lotes del Canal de Castilla, las cortas se han de efectuar a matarrasa, quitándose todos los árboles, maderables y leñosos, y dejándose el suelo completamente limpio de matorral y brotes, con la única excepción de los árboles frutales.

18. La extracción de productos de la corta se hará por los caminos

que existan o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en el artículo 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno o en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal, y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etcétera, obligándose además a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que si así no lo hiciera quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquiera otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles, en caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposición, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este contrato, se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rema-

tante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal, acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y en que en ningún caso podrá exceder del 5 por 1.000 del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándose al rematante dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de reconocimiento final previsto.

Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar, en el plazo de quince días otra detallada, y en última instancia resolverá el Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños causados no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de 50 pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que aquélla pueda afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete, se comunique a las empresas correspondientes, y los rematantes de pastos, que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. En las cortas del Canal de Castilla, tanto durante las operaciones de corta como en las de tronzado y saca, han de quedar enteramente libres y transitables las banquetas y caminos de sirga, debiendo

atender el adjudicatario en todo momento, las indicaciones que le sean hechas por los empleados del Canal.

28. Todas las cuestiones que pudieran surgir respecto a estos aprovechamientos maderables, serán resueltas en última instancia por el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

29. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote, son los que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia en que se encuentra y en el de Valladolid.

30. Se reserva a las entidades condueñas el derecho de tanteo en los lotes de su propiedad, cuya madera necesiten para obras de carácter social o particular, según se trate de Ayuntamientos y Juntas vecinales o de particulares, cuya circunstancia, habrán de probar con certificados idóneos, usando de ese derecho antes del transcurso de seis días de la notificación del resultado de la subasta.

31. La mesa estará constituida por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, Sr. Abogado Jefe del Estado, Sr. Interventor Delegado de la Administración General del Estado y por un representante del Ayuntamiento propietario de los terrenos.

Valladolid, julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Burgos,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de D.^a Aurora Marijuán, a instancia de la Viuda y sus hijos D.^a Benita,

D. Pedro y D. José Luis Garilleti Marijuán, como herederos del fallecido D. Ricardo Garilleti González, contra D. Rafael Rodríguez Gallón, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, sobre garantía de préstamo, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca que a continuación se expresa con las condiciones que también se determinan, y para la cual se ha señalado el día 5 de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, planta baja.

Finca que se subasta

Piso cuarto de la casa número 14 (antiguo), de la calle de Laín Calvo y 11 (también antiguo), de la calle de Huerto del Rey, de esta ciudad, que linda, mirando desde la primera calle, por su derecha con herederos de Teodoro Sáiz Zaparaín, izquierda Antonio Martínez, espalda calle de Huerto del Rey, y frente calle de Laín Calvo. Consta de cinco habitaciones, cuatro alcobas y servicios. A este piso, a los efectos de distribución de cargas y beneficios de los elementos comunes, se asigna el 15'30 por 100 del valor total del edificio de que forma parte.

Condiciones

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que consta la inserción literal de la última inscripción de dominio, así como la de no existir otros censos o hipotecas y demás gravámenes que el que se halla afecto a este procedimiento se hallan de manifiesto, en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, que consta en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que no cubra o sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto el 10 por 100 del precio del remate, sin cuyo requisito no será admitido.

Dado en Burgos, a 2 de agosto de 1955.—El Juez de primera Instancia, Ángel Falcón García.—Ante mí, P. H., (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Riaza (Segovia)

Requisitoria

Sola Marcelino, de 56 años, viudo, hijo de padre desconocido y de Angela Sola, pordiosero, natural de Fuentespina (Burgos), en ignorado paradero, procesado en causa número 7 de 1955, por desacato; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Riaza, con el fin de constituirse en prisión.

Riaza, 1.º de agosto de 1955.—El Juez de Instrucción, Luis M. López Mora.—El Secretario, Amadeo Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

D. José Tomás López Bravo, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen procedimientos gubernativos de apremio, bajo los números 263 y 293 de 1955, contra el vecino de Los Balbases D. Alberto Torca, por adeudos de 859'18 pesetas y 1.135'84 pesetas en el Régimen de Seguros Sociales, a instancias del Instituto Nacional de Previsión, en los cuales, por providencia de esta fecha, ha

sido acordado sacar a la venta en pública subasta de los bienes embarcados en los mismos, los cuales se describirán a continuación, y la cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Aparicio y Ruíz, 10, 1.º de esta capital, el día 27 de los corrientes, a las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Diez ovejas, de raza churra, de tres años, blancas, en perfecto estado de sanidad, valoradas en 4.740 pesetas.

Mentadas ovejas, se encuentran depositadas en poder del deudor D. Alberto Torca, en Los Balbases.

Referida subasta habrá de tener lugar como anteriormente se indica, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignarse previamente en la Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dado a los mismos, y que no se admitirán posturas dentro de ella, que no lleguen a cubrir el 50 por 100 del valor de tasación, adjudicándose provisionalmente al mejor postor y definitivamente de no hacerse uso por el Organismo acreedor del derecho de tanteo que le otorga la norma 6.ª del artículo 7.º de la Orden de 8 de octubre de 1949.

Burgos, 3 de agosto de 1955.—José Tomás López Bravo.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobada en principio, por la Corporación, propuesta número 2 de suplementos de crédito, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, por medio de transferencias, se pone de manifiesto que el expediente estará expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen, por las personas y motivos que determinan los artículos 656 y 657 de la Ley de

Régimen Local, que deberán presentarse al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación, para los residentes en este término municipal y los no residentes en este término municipal y los no residentes en este término municipal y los no residentes directamente a la Delegación de Hacienda.

Aranda de Duero, 3 de agosto de 1955.—El Alcalde, Pedre Sanz Abad.

Alcaldía de Villaverde Mogina

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villaverde Mogina, 1 de agosto de 1955.—El Alcalde, Esteban Alvarez.

Alcaldía del Valle de Tobalina

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Tobalina, 1 de agosto de 1955.—El Alcalde.

Alcaldía de Quintanilla del Coco

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción de los arbitrios municipales autorizados en el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1955, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quin-

ce días hábiles, a fin de que durante los mismos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Quintanilla del Coco, 30 de julio de 1955.—El Alcalde, Prudencio Puente.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

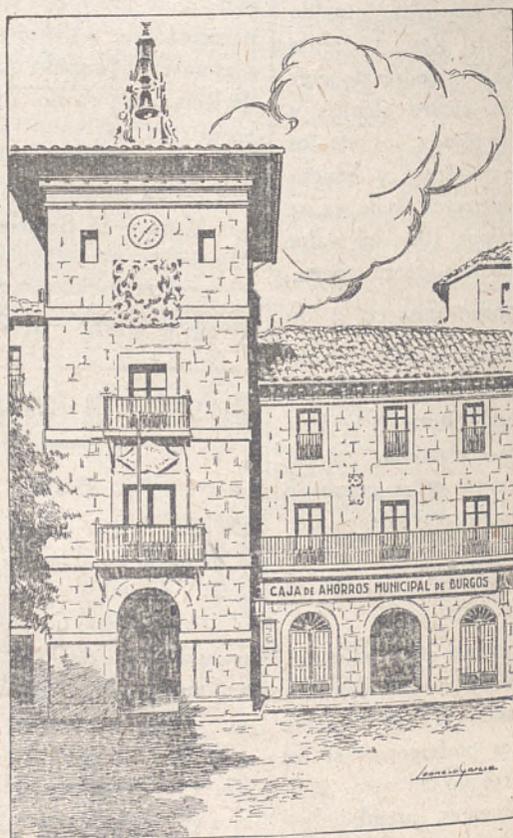
En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas:

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Briviesca